



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 002373 DEL 2000

25 JUL 2000

"Por la cual se inscribe una modificación de horarios a las empresas COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE" Y TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO JARAMILLO & CIA. "SUROESTE ANTIOQUEÑO".

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO  
AUTOMOTOR

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el Decreto 01 de 1984, Decreto 1557 de 1998, Ley 336 de 1996, Decreto 101 de 2000, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No.10251 del 1 de septiembre de 1999, ante la Dirección Regional Antioquia - Chocó, los representantes legales de las empresas COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE" y TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A., presentaron acta de acuerdo entre las dos empresas solicitando autorización para modificar los horarios autorizados, para prestarlos en la siguiente forma:

COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE"

1. Ruta Medellín - Andes y viceversa

Saliendo de Medellín: 05:00 - 06:00 - 08:00 - 11:00 - 15:00 - 16:30 -  
18:00 Frecuencia Diaria  
16:00 - 17:00 Adicional Sábados

Saliendo de Andes: 05:00 - 06:00 - 08:00 - 11:00 - 13:30 - 15:00  
Frecuencia Diaria  
10:00 - 14:00 - 17:00 Adicional Domingo  
17:00 Adicional Lunes a Viernes

Características del servicio: Nivel de servicio Corriente, Clase de vehículo Bus.

1. Ruta Andes - Bolívar y viceversa

Saliendo de Andes: 06:00  
Saliendo de Bolívar: 12:00

Características del servicio: Nivel de servicio Corriente, Clase de vehículo Bus y/o Mixto, Frecuencia Interdiaria.



25 JUL 2000

"Por la cual se inscribe una modificación de horarios a las empresas COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE" Y TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO JARAMILLO & CIA. "SUROESTE ANTIOQUEÑO".

2.

## 2. Ruta Andes – Betania y viceversa

Saliendo de Andes: 06:00 Adicional Lunes a Sábado  
06:00 – 07:00 – 12:00 – 13:00 – 17:00  
Adicional Domingo

11:00 – 16:00 Frecuencia Diaria

Saliendo de Betania: 08:00 – 13:00 – 17:30 Frecuencia Diaria  
05:00 – 06:00 – 10:00 – 14:00  
Adicional Domingo

Características del servicio: Clase de vehículo Bus y/o Mixto, Nivel de servicio Corriente.

## EMPRESA TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO

### 1. Medellín – Andes y viceversa (vía Bolombolo)

Saliendo de Medellín: 10:00 - 12:30 Frecuencia diaria

Saliendo de Andes: 09:30 – 12:00 Frecuencia Diaria  
15:30 - 16:30 Frecuencia Domingo y Feriado

Características del servicio: Clase de vehículo Bus, Nivel de servicio Corriente.

Que para esta ruta no solicitó ninguna modificación, la señalada empresa.

### 2. Andes – Bolívar y viceversa (vía Hispania)

Saliendo de Andes: 12:30 Frecuencia Diaria  
06:00 Frecuencia Interdiaria

Saliendo de Bolívar: 12:00 Frecuencia Interdiaria  
06:00 Frecuencia Diaria

Características del servicio: Clase de vehículo Mixto, Nivel de servicio Corriente.

Que las empresas COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE" y TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO S.A., son las únicas empresas autorizadas para prestar el servicio en las rutas solicitadas en origen – destino.

Que con las modificaciones antes señaladas no se genera paralelismo en los horarios autorizados ni se modifica la capacidad transportadora.

Que respecto a la vía, se aclara que en la Resolución No.5342 del 15 de diciembre de 1992, se establece para la ruta Medellín – Andes y viceversa la vía Bolombolo, Andes – Bolívar y viceversa, la vía Hispania. Caso que se omitió en la Resolución No.1221 del 4 de marzo de 1993, en la cual no se fijó la vía. Con el ánimo de subsanar este Impase, en el presente Acto Administrativo se fijan las vías.

10



"Por la cual se inscribe una modificación de horarios a las empresas COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE" Y TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO JARAMILLO & CIA. "SUROESTE ANTIOQUEÑO".

3.

Que en el sentido Andes – Bolívar, existe un error al afirmar el solicitante (folio 48), que tiene autorizado el horario de las 06:00 en frecuencia interdiaria. La Resolución No.5342 de 1992, establece frecuencia Diaria.

Que la empresa COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE", es la única autorizada para servir la ruta Andes – Betania y viceversa, por consiguiente la petición para esta ruta no se ajusta a lo estipulado en el Artículo 36 del Decreto 1557 del 4 de agosto de 1998, que a la letra dice: "Todas las empresas que tengan autorizado el servicio básico en origen – destino, podrán inscribir en el Ministerio de Transporte el Acta de Acuerdo de disminución o modificación de horarios autorizados.

Para tal efecto deberán:

1. Informar al Ministerio de Transporte, sobre los horarios que pretende disminuir o modificar.
2. No generar paralelismo con horarios autorizados.
3. No modificar la capacidad transportadora

Los horarios podrán ser prestados por un término no inferior a dos (2) años.

El Ministerio verificará los requisitos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la solicitud, y se pronunciará mediante Acto Administrativo, el cual se notificará a los beneficiarios, fecha a partir de la cual empezará a regir la modificación de horarios."

Que así mismo, la empresa COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE", en la ruta Andes – Betania y viceversa, pretendía aumento de servicios al querer adicionar los horarios 06:00 y 07:00 en frecuencia Domingo, lo cual va en contravía con el espíritu de la norma, que apunta a disminución o modificación de horarios más no aumento de los mismos.

Que mediante Resolución No.5342 del 15 de diciembre de 1.992, la Dirección General del extinto INTRA, autorizó a la empresa TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO JARAMILLO & CIA. "SUROESTE ANTIOQUEÑO", servir los horarios y niveles de servicio, entre otros, de las siguientes rutas:

### 3. Medellín – Andes y viceversa (vía Bolombolo)

Saliendo de Medellín: 10:00 - 12:30 Frecuencia diaria

Saliendo de Andes: 09:30 – 12:00 Frecuencia Diaria  
15:30 - 16:30 Para Domingo y Feriado

Características del servicio: Clase de vehículo Bus, Nivel de servicio Corriente.

### 2. Andes – Bolívar y viceversa (vía Hispania)

Saliendo de Andes: 06:00 - 12:00  
Saliendo de Bolívar: 06:00 – 13:30

Características del servicio: Clase de vehículo Mixto, Nivel de servicio Corriente, Frecuencia Diaria.



25 JUL 2000

"Por la cual se inscribe una modificación de horarios a las empresas COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE" Y TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO JARAMILLO & CIA. "SUROESTE ANTIOQUEÑO".

4.

Que mediante Resolución No.01221 del 4 de marzo de 1993, la Dirección General del extinto INTRA, autorizó a la empresa COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE", para servir, entre otras, las siguientes rutas y horarios:

**1. Medellín – Andes y viceversa**

Saliendo de Medellín: 05:00 – 06:30 – 08:00 – 11:00 – 15:00 – 16:30  
18:00 Frecuencia Diaria

16:00 – 17:00 Para Sábado Adicional  
Saliendo de Andes: 04:00 – 05:30 – 08:00 – 11:00 – 13:00 – 16:00.  
Frecuencia Diaria

10:00 – 14:00 – 17:00 Para Domingo Adicional

17:00 De Lunes a Viernes adicional.

Características del servicio: Clase de vehículo Bus, Nivel de servicio Corriente.

**2. Andes – Bolívar y viceversa**

Saliendo de Andes: 06:00  
Saliendo de Bolívar: 13:30

Características del servicio: Clase de vehículo Bus y/o Mixto, Nivel de servicio Corriente, Frecuencia Interdiaria.

**3. Andes – Betania y viceversa**

Saliendo de Andes: 11:00 – 16:00 Frecuencia Diaria  
12:30 Adicional para Lunes y Sábado  
12:00 – 13:00 – 17:00 Adicional para Domingo

Saliendo de Betania: 06:00 – 07:00 – 13:00 Frecuencia Diaria  
05:00 – 05:30 – 10:00 – 14:00 Adicional para Domingo

Características del servicio: Clase de vehículo Bus y/o Mixto, Nivel de servicio Corriente.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho:

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución 5342 del 15 de diciembre de 1992, en el sentido de autorizar a la empresa TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO JARAMILLO & CIA. "SUROESTE ANTIOQUEÑO" servir la ruta Andes – Bolívar y viceversa (vía Hispania), en los siguientes horarios:





"Por la cual se inscribe una modificación de horarios a las empresas COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE" Y TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO JARAMILLO & CIA. "SUROESTE ANTIOQUEÑO".

5.

Saliendo de Andes: 12:30 Frecuencia Diaria  
06:00 Frecuencia Interdiaria

Saliendo de Bolívar: 12:00 Frecuencia Interdiaria  
06:00 Frecuencia Diaria

Características del servicio: Clase de Vehículo Mixto, Nivel de servicio Corriente.

La empresa TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO JARAMILLO & CIA. "SUROESTE ANTIOQUEÑO", continuará prestando el servicio en la ruta Medellín – Andes y viceversa (vía Bolombolo), autorizada mediante la Resolución No.5342 del 15 de diciembre de 1992, así:

*Medellín – Andes y viceversa (vía Bolombolo)*

Saliendo de Medellín: 10:00 - 12:30 Frecuencia diaria

Saliendo de Andes: 09:30 – 12:00 Frecuencia Diaria  
15:30 - 16:30 Frecuencia Domingo y Feriado

Características del servicio: Clase de vehículo Bus, Nivel de servicio Corriente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Modificar el Artículo Segundo de la Resolución 01221 del 4 de marzo de 1993, en el sentido de autorizar a la COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE" servir las rutas Medellín – Andes y viceversa (vía Bolombolo) y Andes – Bolívar y viceversa (vía Hispania), en los siguientes horarios:

*1. Ruta Medellín – Andes y viceversa (vía Bolombolo)*

Saliendo de Medellín: 05:00 – 06:00 – 08:00 – 11:00 – 15:00 – 16:30 –  
18:00 Frecuencia Diaria

16:00 – 17:00 Adicional Sábados

Saliendo de Andes: 05:00 - 06:00 – 08:00 – 11:00 – 13:30 – 15:00  
Frecuencia Diaria

10:00 – 14:00 – 17:00 Adicional Domingo

17:00 Adicional Lunes a Viernes

Características del servicio: Nivel de servicio Corriente, Clase de vehículo Bus.

*2. Ruta Andes – Bolívar y viceversa (vía Hispania)*

Saliendo de Andes: 06:00

Saliendo de Bolívar: 12:00



25 JUL 2000

"Por la cual se inscribe una modificación de horarios a las empresas COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE" Y TRANSPORTES SUROESTE ANTIOQUEÑO JARAMILLO & CIA. "SUROESTE ANTIOQUEÑO".

6.

*Características del servicio: Nivel de servicio Corriente; Clase de vehículo Bus y/o Mixto, Frecuencia Interdiaria.*

**ARTICULO TERCERO:** *Negar a la empresa COOPERATIVA NORTEÑA DE TRANSPORTADORES LTDA. "COONORTE", la solicitud de modificación de horarios en la ruta Andes - Betania y viceversa, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

**ARTICULO CUARTO:** *Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de reposición ante el Director General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor y subsidiario de apelación ante el señor Ministro de Transporte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación o desfijación del edicto, con los requisitos contemplados en el Código Contencioso Administrativo.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santafé de Bogotá D.C., a los

25 JUL 2000

*Francisco José Fernández*

**FRANCISCO JOSE FERNANDEZ MEJIA**  
Director General de Transporte y Tránsito Automotor

Proyectado por: *S* CRISTINA RIBERO L.

Revisado por: *Perez*  
JUAN MIGUEL ALBARRACIN M.

Vo.Bo. *T* CARLOS FRANCISCO TORRES GARAVITO  
Subdirector Transporte de Pasajeros

/DoraR. 300999, 100300, 140300, 220600  
(COONSUR-00)

10

1

2

3

4